



**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-001-2026.**

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En el Departamento de Bolívar, siendo las 8:49 A.M, del 06 de mayo de 2026, inicia transmisión virtual para celebrar Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso ya relacionado, a través de medios electrónicos en la Plataforma Microsoft Teams, bajo el link debidamente publicado previamente en el portal SECOP II, y en la página web de la Entidad; reuniéndose los funcionarios y contratistas de la Gobernación de Bolívar, así como los proponentes y participantes, de cuya asistencia se dejará constancia en la presente Acta, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria Desierta del proceso No. **LIC-SI-001-2026**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en concordancia a lo señalado en el cronograma de la licitación.

Acto seguido, el Dr. **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, y delegado contractual del señor Gobernador, de conformidad con el Decreto No. 052 de 2024, toma la palabra y expresa: *"Muy buenos días a todos los asistentes, extendiendo un cordial saludo y damos inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso **LIC-SI-001-2026**, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, declarándola instalada. En este momento doy la palabra al Director de Contratación del Departamento de Bolívar, Dr. **RICARDO JOSE POSADA MEOLA**, para que continúe con el desarrollo de la presente audiencia"*.

A. ORDEN DEL DIA

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados por la Entidad y se sujetará al siguiente orden del día:

1. Presentación de la mesa principal indicando quien la presidirá, e identificación del proceso de contratación y el objeto del mismo.
2. Registro de los asistentes a la audiencia.
3. Reglas que aplicarán en la presente audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta
4. Informe de Evaluación Final.
5. Pronunciamiento de los oferentes por única vez, sobre las respuestas dadas por el Departamento de BOLÍVAR a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, con una intervención máxima de 5 minutos por oferente.
6. Pronunciamiento de las veedurías acreditadas, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.
7. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite con una duración máxima de 3 minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los intervinientes, en el punto anterior.
8. Respuesta del Comité Evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia.
9. Presentación Informe Definitivo.
10. Apertura del sobre económico y evaluación económica, traslado a los proponentes habilitados y aplicación de la fórmula económica.
11. Pronunciamiento de los proponentes habilitados sobre la evaluación económica.
12. Respuesta del Comité Evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia a la evaluación económica.
13. Recomendación del Comité Evaluador.
14. Lectura de la decisión adoptada por el representante de la Entidad o su delegado.

Evacuado el numeral 1 del orden del día se procede con el siguiente numeral.



2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA

PARTICIPANTES:

- POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA.
Secretario Jurídico

RICARDO JOSE POSADA MEOLA.
Director de Contratación

VLADIMIR CABALLERO DE LEÓN.
Asesor Externo Dirección de Contratación.

JOAQUIN ANTONIO RIOS AYOLA
Asesor Externo Dirección de Contratación.

IVAN PEREZ PIÑERES
Asesor Externo Dirección de Contratación.

BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS
Asesor Externo Dirección de Contratación.

OSCAR FARAK
Asesor Externo Dirección de Contratación

ARGEMIRO ALVAREZ VASQUEZ
Asesor Externo Dirección de Contratación

- POR LOS PROPONENTES:

A esta hora de la audiencia se registran los siguientes proponentes:

PROPONENTE	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIAL ARENAL 20263	MARIA ALEXANDRA RIVERA ROMERO ABOGADA PODER OTROGADO EN AUDIENCIA	C.C 1.005.581.574 y con T.P 425704.
CONSORCIO DESARROLLO VIAL	CAMILA ANDREA PÉREZ DORIA ABOGADA PODER	C.C 1.001.967.872 Y TP N° 4.42.992
CONSORCIO MI BOLIVAR 2025	MARIA PILAR REINA APODERADA APODERA (INGENIERA)	C.C 72.258.023
CONSORCIO CONECTIVIDAD CX	OLEARIS HERNANDEZ	C.C 12.637.147

POR LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTA A QUIEN
DAVID LOPEZ ROMERO	45.560.097	CORPORACIÓN TRANSPARENCIA ESTATAL VEEDURÍA NACIONAL
RAFAEL CASTRO OTERO	73.126.500	VEEDURÍA VEECORPONACIONAL
WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ	73.101.970	VEEDURÍA CORPOSOCIAL
ABELARDO MEZA HERAZO	73.192.565	VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE
LUIS ALBERTO ARRIETA	9.289.062	VEEDURIA NACIONAL A LA GESTIÓN PÚBLICA



KEVIN OLIVER KEEP	1.143.404.330	VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ	73.192.565	DEMOCRACIA ACTIVA VEEDURIA CUIDADANA
MARIELA HERRERA SALON	45.481.427	VEEDURIA NACIAL NO A LA CORRUPCION
WILFRIDO VIZCAINO	800.630.889	VEEDURIA COLOMBIA TRANSPARENTE

3. REGLAS QUE APLICARÁN EN LA AUDIENCIA

El desarrollo de la Audiencia se realizará en concordancia con la Ley 80 de 1.993 artículos 24, 25 y 30; Ley 1150 de 2007; el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, además de lo señalado en el pliego de condiciones, así:

1. La trasmisión de la Audiencia iniciará en la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso, el director de la audiencia al iniciarla indicará quienes se encuentran conectados, solicitando se identifiquen ante la cámara; solo se permitirá la participación de los proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia. Quienes no tengan activos estos dos componentes no podrán participar.
2. Es responsabilidad de los proponentes y de los interesados conectarse y participar en la audiencia oportunamente, así como contar con un computador o aparato móvil compatible, el cual debe contar con audio y video, la Entidad no permitirá pronunciamientos con cámara cerrada.
3. Podrán intervenir en la audiencia los representantes legales del proponente o los apoderados en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso; no se aceptarán poderes que no estén otorgados en las condiciones de este artículo. Los poderes podrán ser enviados a través de la plataforma SECOP II u otorgados en el desarrollo de la audiencia. En la audiencia también podrán intervenir los representantes de las veedurías legalmente reconocidas y acreditadas, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.
4. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, durante un término no superior a 5 minutos, esta no es una nueva oportunidad para subsanar, aclarar o anexar requisitos que no se hayan aportado dentro del término del traslado o los requerimientos, ni para hacer nuevas observaciones a los demás proponentes, en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos. Sobre estas manifestaciones la Entidad se pronunciará en la audiencia.
5. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de 3 minutos.
6. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
8. Una vez agotadas cada una de las etapas del orden del día, no se permitirán nuevas intervenciones en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos.
9. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.
10. La Audiencia Pública de Adjudicación podrá ser suspendida por quien preside, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.
11. Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.



12. Dado a conocer el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, no se permitirán nuevas intervenciones.
13. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que, en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

4. EL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

De acuerdo con el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones, el informe final de evaluación fue debidamente publicado el día 05 de mayo de 2026, en la Plataforma SECOP II, así mismo, se publicó el documento de respuestas por parte de la Entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación final.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LOS OFERENTES POR ÚNICA VEZ, SOBRE LAS RESPUESTAS DADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, CON UNA INTERVENCIÓN MÁXIMA DE 5 MINUTOS POR OFERENTE.

CONSORCIO DESARROLLO VIAL

Sí, buenos días, doctor. Revisado el consolidado final en lo que respecta al consorcio de desarrollo vial, se observa rechazo por no subsanar en el ítem capacidad residual. Con respecto a esto, solicito a la Entidad que evalúe la información aportada, teniendo en cuenta que, si bien el formato busca acreditar la información necesaria para calcular la capacidad residual, la misma no debe ser rechazada por no usar el formato solicitado. Es por ello por lo que invito al Comité Evaluador y al Ordenador del gasto reconsiderar la evaluación realizada, ya que el proponente acreditó información requerida para el cálculo de la capacidad residual.

6. PRONUNCIAMIENTO DE LAS VEEDURÍAS ACREDITADAS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE Y TRANSPARENCIA.

VEEDURIA FUNCICARIBE

Contamos con dos controles preventivos dirigidos al informe de evaluación del Consorcio de Infraestructura Vial DP. El primer control preventivo tiene que ver con información inexacta en el formato 12 de acreditación de emprendimiento de empresas de mujeres, con las razones que vamos a exponer. Manifiesta el consorcio, uno de los consorciados, PACANO S.A.S presenta dentro del formato 12 de acreditación de emprendimiento de empresas de mujeres, bajo la gravedad de juramento, que el Director Administrativo y Revisor Fiscal Adriana Alba Siachoque Márquez tiene una vinculación desde el 2013 en la actualidad y actualmente revisor fiscal también.

Hay algo importante, quiero manifestarlo a esta audiencia, los revisores fiscales no son empleados de las entidades, los revisores fiscales actúan independiente a las entidades. Ahora bien, no puede ser revisor fiscal, lo dice la Superintendencia de Sociedades, aquella persona que está vinculada a una empresa o sociedad. Lo ha manifestado dentro de las inhabilidades e incompatibilidad, incompatibilidad del revisor fiscal.

No podrán ser revisores fiscales quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz funcionarios, directivos, quienes desempeñen la misma compañía o tenga subordinación en cualquier cargo. Entonces, en ese orden de ideas, estamos haciendo control preventivo que hicimos llegar formalmente a la entidad y que solicitamos que se haga público para que el oferente tenga la oportunidad también dentro del debido proceso de contradicción.

Es por ello por lo que solicitamos no solamente que se le quiten los puntos, sino que se rechace por información inexacta, porque la sociedad PACANO S.A.S está tratando de hacer incurrir a la entidad en un error gravísimo al manifestar que la directora administrativa y también revisora fiscal es funcionaria de esa entidad y con ello obtener los puntos requeridos en el tema de emprendimiento de mujeres. Además, no incluyeron el representante legal, que es directivo o gerente también de la empresa, tampoco lo incluyeron. Hay una omisión también en la relación de ese consorciado.

Por otro lado, y como segundo control preventivo, manifestamos, verificando la carta de presentación del consorcio, precisamente de la empresa, de la empresa PACANO SAS, observamos información presuntamente inexacta relacionada con las acciones societarias. Cabe anunciar que dentro de las acciones aparecen unas acciones readquiridas por la misma empresa. ¿Qué quiere decir esto? La misma empresa PACANO S.A.S es socia de PACANO S.A.S.

Esto tiene unas condiciones muy particulares. La ley 222 del 2025, su artículo 16 de 23 y modificado por el 240, contempla la requisición propia de acciones, la cual se fundamenta principalmente la facultad



de la Asamblea para modificar el capital. Hay unas condiciones muy particulares para poder adquirir las acciones.

Primero, esta readquisición de acciones debe hacerse exclusivamente con las utilidades líquidas o reservas de la entidad. Se debe usar sólo utilidades líquidas constituido o reserva constituida para tal fin. No se puede tocar el capital social.

Segundo, las acciones deben estar totalmente liberadas y pagadas por el socio. La tercera es la autorización máxima del órgano, como en la Asamblea de Accionistas, y debe aprobarlo la Asamblea. Y, por último, se ve cómo establecerse los estatutos, como aparecen los estatutos el cual anexamos la preferencia para la adquisición de las acciones.

Ahora bien, mientras estas acciones pertenecen a la sociedad, la entidad no tiene quórum porque estamos hablando de más del 59% de las acciones. Estas acciones no generan quórum a la hora de presentar alguna asamblea. Ellas no reflejan quórum.

El quórum se ha suspendido los derechos inherentes de las mismas. Esto quiere decir que la sociedad, por no tener mayoría de acciones adquiridas, no cuenta con quórum y no cuenta con voto. Por un lado, eso, por otro lado, pues, analizando que estamos hablando más del 50 % de las acciones adquiridas por la misma sociedad y que debe ser a partir de las utilidades líquidas, y revisando los informes financieros de esta sociedad, estamos hablando de que el costo es más de TRES MIL MILLONES DE PESOS, porque el patrimonio, el capital de esta sociedad es de SIETE MIL MILLONES DE PESOS.

Y si tengo que adquirir más del 50 %, estamos hablando de casi TRES MIL NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, los cuales en utilidad no están reflejados. Entonces, esta es una información que, la verdad, a esta veeduría le genera muchas dudas y solamente, pues, en el debido proceso que tiene la entidad de controvertir, presente esta audiencia todas las actas donde se aprobaron y toda la información que se dio para que estas acciones puedan ser readquiridas por la misma sociedad. De lo contrario, aquí hay una información inexacta y sugerimos a la entidad, con las razones expuestas anteriormente, que se rechace este consorcio por información inexacta en relación a las, digamos, las prerrogativas que están en los Pliegos de Condiciones.

VEEDURIA COLOMBIA TRASPARENTE

Pues considero que la Administración debe hacerle una revisión meniciosa, ya que los sustentos jurídicos que presenta la Veeduría Funcicaribe le asiste en razón en el sentido de que los revisores fiscales son nombrados independientemente a la nominada, que contienen cualquier entidad, son personas e independientes, en ese sentido pues creo que le asiste en razón al compañero de manifestar la observación que no ha sido conocida, que se publique pero que en aras de que era escuchando la apreciación y las observaciones que él presenta pues considero que le asiste en razón y en cuanto a la otra observación que también hizo pues también pues me uno a esa observación que presenta el doctor amigo de FunciCaribe, lo cual solicito muy respetuosamente que se verifique esa situación minuciosamente para que no haya haber problemas futuros. Muchas gracias.

VEEDURIA CORPOSOCIAL.

Totalmente de acuerdo con el doctor Meza, un veedor muy estudioso en el tema, muy explicadito, lo que ha expresado, de verdad es que hay entidades que a sabiendas de todo lo que puede ser; violando la ley, violando todo lo que son los procesos licitatorios, no se entiende cómo se presentan con documentación presuntamente falsa, como para un engaño a esta administración, y de un contrato o de un proyecto o proceso de tanta magnitud, no se entiende cómo se trata de engañar presuntamente a la administración para así lograr su objetivo. Esto es algo inaudito.

Sinceramente le digo esto da para que recomiendo a la administración a que dé traslado a la fiscalía de todas estas documentaciones que presuntamente son falsas y que creo en lo que dice el doctor Abelardo Mezaa, que es una persona muy estudiosa y experimentada en esta materia. Muchísimas gracias y que siga el proceso.

7. SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA POR UNA ÚNICA VEZ AL OFERENTE QUE ASÍ LO SOLICITE CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 3 MINUTOS, CON EL OBJETO DE REPLICAR LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA HAYAN PRESENTADO LOS INTERVINIENTES, EN EL PUNTO ANTERIOR.

Sin pronunciamientos.

8. RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA.



-RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA VEEDURIA FUNCICARIBE.

La veeduría ciudadana Funcicaribe por conducto de su representante, ha puesto de presente tres aspectos relacionados con la oferta del proponente *Consorcio de Infraestructura Vial DP*. El primero de ellos relacionado con lo que denomina la inconsistencia del formato 12 de acreditación de emprendimiento de mujeres, al no relacionar la empresa PACANO S.A.S la totalidad de cargos directivos de dicha sociedad al no incluir el gerente como representante del empleador y/o cargo directivo; Segundo lo relacionado con la imposibilidad de que el revisor fiscal ejerza cargos dentro de la empresa a la cual presta sus servicios por expresa prohibición legal; y tercero lo que denomina una inconsistencia relacionada con la composición accionaria de la empresa PACANO S.A.S. por la readquisición de sus acciones en cabeza de uno de sus socios. Frente a este último aspecto de su observación, el Comité Evaluador no realizará pronunciamiento, en atención a que, en el marco del proceso de selección, las reglas y normativa que lo regulan, escapa de las competencias propias de las tareas a cargo del Comité Evaluador definidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, frente a los puntos primero y segundo definidos en la observación de la veeduría ciudadana, se observa una situación particular referente a la condición de revisoría fiscal ejercida por la señora ADRIANA ALBA SIACHOQUE MARQUEZ la cual, junto con el representante legal de dicha empresa, suscriben el formato 12A bajo la gravedad de juramento, en el cual indican que la precitada señora, funge como Director Administrativo / Revisor Fiscal: como se muestra a continuación:

ROBERTO CARLO DONADO ARCE y ADRIANA ALBA SIACHOQUE MARQUEZ, identificados con cédula de ciudadanía 72.210.793 y 22.519.385, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de PACANO S.A.S identificada con el NIT 900.565.619-8 en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO/REVISOR FISCAL	ADRIANA ALBA SIACHOQUE MARQUEZ C.C 22.519.385	Abril de 2013 – Actual (16 Años) Revisor Fiscal:2 Años

Se recuerda que para los efectos del presente proceso de selección el documento tipo de infraestructura de transporte claramente indica que: *La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable*. En tal sentido el ofrecimiento realizado por la empresa PACANO S.A.S. da al traste con los documentos necesarios para la acreditación de la oferta por parte de este integrante del Consorcio y que fueron suscritos por la señora SIACHOQUE MARQUEZ, esto es no solo con lo atinente al formato 12A sino con los estados financieros y el certificado de aportes al sistema de seguridad social de la pluricitada empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que existe un régimen de inhabilidades propio de los revisores fiscales, consagrado en el artículo 205 del decreto 410 de 1971 - Código de Comercio, el cual indica taxativamente las siguientes:

Artículo 205. No podrán ser revisores fiscales:

- 1) *Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;*
- 2) *Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y*
- 3) **Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.**



Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

Para mayor claridad la ley 43 de 1990, en sus artículos 48 y 51, dispone de manera taxativa lo siguiente:

ARTÍCULO 48. El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.

ARTÍCULO 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones normativas, queda claro que ADRIANA ALBA SIACHOQUE MARQUEZ quien de acuerdo al Formato 12 allegado por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DP, detenta una doble calidad de Directora Administrativa y revisora fiscal de la firma PACANO S.A.S. estaba incurso en una inhabilidad de tipo legal para auditar estados financieros, fiscalizar operaciones y emitir informes de dicha firma, en ese orden de ideas se concluye que la información consignada en el Formato 12, presenta una desconformidad o inconsistencia, razón por la cual el oferente esta incurso en la causal de rechazo estipulada en el literal H. del numeral 1.15 del Documento Base o Pliego Tipo.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

9. PRESENTACIÓN INFORME DEFINITIVO.

Presentación consolidado final del resultado de las evaluación jurídica, financiera y técnica, así como los elementos de ponderación, diferentes a la oferta económica, de los proponentes habilitados, a saber:

LOTE 1

Proceso de Contratación No. LIC-SI-001-2026								
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								
N	NOMBRE DEL PROPONENTES	LOTE 1	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION K RESIDUAL	RESUMEN	PUNTAJE
15	UT CONEXIÓN BOLÍVAR CZ	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,5

LOTE 2

Proceso de Contratación No. LIC-SI-001-2026								
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								
N	NOMBRE DEL PROPONENTES	LOTE 2	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION K RESIDUAL	RESUMEN	PUNTAJE
3	CONSORCIO SAN MARTÍN	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,5
4	CONSORCIO ML BOLÍVAR 2025	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,5
5	CONSORCIO VIAL REGIONAL G2	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,5
7	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	X	RECHAZADO, no presenta	HABIL	HABIL	RECHAZADO, no presenta	RECHAZADO	RECHAZADO
8	CONSORCIO CONECTIVIDAD CX	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,5
11	ONSORCIO SAN CHARBEL CONECTIVIDAD BOLIVA	X	RECHAZADA, no Subsanó en debida	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO
12	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DP	X	RECHAZADO	RECHAZADO	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	X	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE 3



Proceso de Contratación No. LIC-SI-001-2026								
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								
N°	NOMBRE DEL PROPONENTES	LOTE 3	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION K RESIDUAL	RESUMEN	PUNTAJE
1	CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,5
2	CONSORCIO VIAL ARENAL 20263	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50,5
6	CONSORCIO PROMEGA	X	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	51,25
9	CONSORCIO BOLÍVAR VIAL	X	RECHAZADO, no Subsanó en debida	HABIL	HABIL	RECHAZADO, no Subsanó en debida	RECHAZADO	RECHAZADO
10	CONSORCIO NUEVO BOLIVAR	X	RECHAZADA, no Subsanó en debida	RECHAZADA, no Subsanó en debida	RECHAZADA, no Subsanó en debida	RECHAZADO, no Subsanó en debida	RECHAZADO	RECHAZADO
13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	X	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO, no Subsanó en debida	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	X	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Se suspende la audiencia siendo las 11:45 am, por un término de 5 minutos con el fin de realizar el procedimiento de apertura de los sobres de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, de acuerdo al informe final de evaluación establecido en la presente audiencia, y proceder a realizar la verificación de la oferta económica.

Siendo las 11:57 am, me permito informar a los asistentes de la audiencia que se encuentran aperturados y publicados los sobres económicos, en consecuencia, se informa de igual manera que la Entidad procederá a suspender la presente audiencia por el término de 30 minutos, con el fin de realizar la verificación del sobre No. 2 – oferta económica, en los términos del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, con el fin de que el comité evaluador proceda a verificar, si proceden, las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario.

Siendo las 12:55 pm, luego de transcurrido el término de suspensión, se informa a los participantes que se ha publicado a través de mensaje CO1.MSG.9391658 la verificación de las ofertas económica, de la cual se corre traslado para su conocimiento y fines pertinentes, por el término de 10 minutos.

Siendo las 1:28 pm, y habiéndose surtido el traslado de la verificación de las ofertas económicas a los proponentes habilitados, se otorga el uso de la palabra al proponente quiera intervenir respecto de la verificación de las ofertas económicas debidamente publicadas en la Plataforma Secop 2.

EVALUACIÓN LOTE No. 1

En relación con Lote No. 1, se observa la participación del proponente UT CONEXIÓN BOLÍVAR CZ el cual se presenta como oferente único para el precitado lote.

Visto lo anterior y en aplicación de la regla consagrada en el literal **A. Mediana con valor absoluto** del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, la cual establece: *En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.*

De acuerdo con lo arriba señalado, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza en su numeral 2: *2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias;* se procederá a la adjudicación del Lote No. 1 ante la existencia de un solo proponente habilitado cumpliendo su oferta económica con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el formulario 1 de presupuesto oficial, al proponente UT CONEXIÓN BOLÍVAR CZ y posteriormente se procederá a la suspensión de la presente audiencia hasta las 5:00 pm del presente día, con el fin de dar cumplimiento a la regla del documento base prevista en el numeral 4.1.4. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** respecto de los lotes 2 y 3, esto es, esperando la TRM que rija para el día hábil siguiente a la presente audiencia y que certifica para tales efectos la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio WEB.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

De acuerdo al informe final de evaluación y a lo trascendido en la presente audiencia respecto del LOTE No. 1, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección No. LIC-SI-001-2026 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR LOTE No. 1** denominado: **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CONEXIÓN BOLIVAR CZ** representado por **CARLOS**



FRANCISCO DIAZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.665 expedida en la ciudad de Santa Marta, estructura plural integrada por la siguientes empresas: **1. CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S.** identificada con NIT 901.846.358-0, representada por la Señora **ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.277.448 con una participación del 50% en la unión temporal; y **CFD INGENIERIA S.A.S. Z** identificada con NIT 900.556.186-2, representada por el Señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.917.665 con una participación del 50% en la unión temporal; por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS COP (\$230.903.412.984)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

LECTURA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO FRENTE AL LOTE No. 1

Toma la palabra el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, quien procede a adoptar la decisión en audiencia, en relación con el Lote No. 1 del presente proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-001-2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-001-2026** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, LOTE No. 1** denominado: **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CONEXIÓN BOLIVAR CZ**, representado por el señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.665 expedida en la ciudad de Santa Marta integrada por la siguientes empresas: **CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S.**, identificado con NIT 901.846.358-0, con una participación del 50% y **CFD INGENIERIA S.A.S. Z**, identificada con NIT 900.556.186-2, con una participación del 50% por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$230.903.412.984)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, se procede a suspender la presente audiencia, siendo la 1:41 pm, con el fin de continuar el procedimiento de adjudicación y/o declaratoria de desierto de los Lotes No. 2 y 3, con sujeción a lo establecido en el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones, hasta la 5:00 pm.

Siendo las 6:00 pm se procede a reanudar la presente audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto dentro del proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-001-2026 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en lo atinente a los Lotes No. 2 y 3 cuyos objetos son:

Lote No. 2: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA.

Lote No. 3: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ.

• PONDERACIÓN CONFORME AL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que



regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

En este momento de la audiencia, ya se tiene certeza de la TRM que rige de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, previamente establecido en el pliego de condiciones:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Con base a lo anterior, la TRM que rige para el 06/05/2026 es \$ 3.706,44 por lo que el método a utilizar es media geométrica, quedando la evaluación económica así:

Certificado Generado con el Pin No: 1399174144483666

Generado el 06 de mayo de 2026 a las 16:46:34

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
07/05/2026	\$3,706.44

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 06 de mayo de 2026



LOTE No. 2 – MEDIA GEOMETRICA

CUADRO No. 2
DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica			
TRM DEL DIA DESPUES DE LA APERTURA DE LOS SOBRES		Valor =	3.706,44
		CENTESIMAS =	44
MÉTODO DE PONDERACIÓN =		MEDIA GEOMETRICA	
Parámetros para la ponderación de la propuesta económica			
Número de propuestas válidas			4
Mínimo:		\$	54.271.821.012,00
Máximo:		\$	56.235.250.154,00
Media Aritmética =X:		\$	55.595.349.304,50
Mediana= Me:		\$	55.664.074.227,00
Desviación estándar =S:		\$	920.874.306,10
Valor mínimo aceptable:		\$	54.743.199.920,90
Presupuesto Oficial:		\$	57.093.364.501,00
Puntaje propuesta Económica			48,50
1. Mediana con Valor Absoluto			
		Media aritmética (X):	\$ 55.664.074.227,00
Estadístico usado para ponderar :		MEDIA GEOMETRICA	\$ 55.589.579.220,13

PONDERACIÓN					
CONSECUTIVO	PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA (\$)	PORCENTAJE DE MEJORA (%)	PUNTAJE (Puntos)
1	3	CONSORCIO SAN MARTÍN	\$ 56.210.251.825,00	-1,55%	47,9585
2	4	CONSORCIO MI BOLÍVAR 2025	\$ 55.664.074.227,00	-2,50%	48,4350
3	5	CONSORCIO VIAL REGIONAL G2	\$ 56.235.250.154,00	-1,50%	47,9367
4	7	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
5	8	CONSORCIO CONECTIVIDAD CX	\$ 54.271.821.012,00	-4,94%	47,3503
6	11	CONSORCIO SAN CHARBEL CONECTIVIDAD BOLIVAR	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
7	12	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DP	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
8	14	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000

RESÚMEN DE LA PONDERACIÓN OTORGADA

CONSECUTIVO	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA (\$)	PORCENTAJE DE MEJORA (%)	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES		PUNTAJE DEFINITIVO
					Precio	PUNTAJE PLIEGO	
					48,50	51,50	100,00
1	3	CONSORCIO SAN MARTÍN	56.210.251.825	-1,55%	47,96	51,50	99,46
2	4	CONSORCIO MI BOLÍVAR 2025	55.664.074.227	-2,50%	48,44	51,50	99,94
3	5	CONSORCIO VIAL REGIONAL G2	56.235.250.154	-1,50%	47,94	51,50	99,44
4	7	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	DESCARTADO	DESCARTADO	0,00	0,00	0,00
5	8	CONSORCIO CONECTIVIDAD CX	54.271.821.012	-4,94%	47,35	51,50	98,85
6	11	CONSORCIO SAN CHARBEL CONECTIVIDAD BOLIVAR	DESCARTADO	DESCARTADO	0,00	0,00	0,00
7	12	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DP	DESCARTADO	DESCARTADO	0,00	0,00	0,00
8	14	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR 2026	DESCARTADO	DESCARTADO	0,00	0,00	0,00

CONTRATACION PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-001-2026
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CUADRO No. 4

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 55.664.074.227,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1º	CONSORCIO MI BOLÍVAR 2025	4	99,935006
2º	CONSORCIO SAN MARTÍN	3	99,458484
3º	CONSORCIO VIAL REGIONAL G2	5	99,436674
4º	CONSORCIO CONECTIVIDAD CX	8	98,850301



LOTE No. 3 – MEDIA ARITMETICA BAJA

CUADRO No. 2
DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica	
TRM DEL DIA DESPUES DE LA APERTURA DE LOS SOBRES	Valor = 3.706,44
	CENTESIMAS = 44
MÉTODO DE PONDERACIÓN =	MEDIA ARITMETICA BAJA

Parámetros para la ponderación de la propuesta económica	
Número de propuestas válidas	3
Mínimo	\$ 78.785.019.365,00
Máximo	\$ 79.877.253.231,00
Media Aritmética =X	\$ 79.153.605.691,67
Mediana= Me	\$ 78.791.781.922,00
Desviación estándar =S	\$ 626.733.638,05
Valor mínimo aceptable	\$ 78.165.048.283,95
Presupuesto Oficial	\$ 79.954.483.829,00
Puntaje propuesta Económica	48,50

1. Mediana con Valor Absoluto	
Media artimética (X)	\$ 78.791.781.922,00

Estadístico usado para ponderar :	MEDIA ARITMETICA BAJA	\$	78.969.312.528,33
-----------------------------------	-----------------------	----	-------------------

PONDERACIÓN					
CONSECUTIVO	PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA (\$)	PORCENTAJE DE MEJORA (%)	PUNTAJE (Puntos)
1	1	CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR	\$ 78.785.019.365,00	-1,46%	48,3868
2	2	CONSORCIO VIAL ARENAL 20263	\$ 79.877.253.231,00	-0,10%	47,9424
3	6	CONSORCIO PROMEGA	\$ 78.798.544.479,00	-1,45%	48,3951
4	9	CONSORCIO BOLÍVAR VIAL	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
5	10	CONSORCIO NUEVO BOLIVAR	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
6	13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000



OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CUADRO No. 3

[illegible]

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CUADRO No. 4[illegible]

A continuación, se otorga el traslado del informe de la evaluación económica para los proponentes habilitados con el fin de que puedan pronunciarse sobre el informe antes mencionado. Para ello informamos que la Entidad mediante mensaje con Referencia CO1.MSG.9395076 publicó la evaluación de las ofertas económicas, y el respectivo orden de elegibilidad. (10 minutos).

11. PRONUNCIAMIENTO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Sin pronunciamentos

12. RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En atención a que no hubo pronunciamientos por parte de los proponentes habilitados, se entiende agotado este numeral del orden del día.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Lote No. 2



ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 55.664.074.227,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1º	CONSORCIO MI BOLÍVAR 2025	4	99,935006
2º	CONSORCIO SAN MARTÍN	3	99,458484
3º	CONSORCIO VIAL REGIONAL G2	5	99,436674
4º	CONSORCIO CONECTIVIDAD CX	8	98,850301

Lote No. 3

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 78.785.019.365,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1º	CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR	1	99,886814
2º	CONSORCIO PROMEGA	6	99,645121
3º	CONSORCIO VIAL ARENAL 20263	2	98,442377

13. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo al informe final de evaluación y a lo trascendido en la presente audiencia respecto del LOTE No. 2, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección No. LIC-SI-001-2026 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** LOTE No. 2 denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA**, al proponente **CONSORCIO MI BOLÍVAR 2025**, representando **DAVID JOSE JANNE ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.258.023 estructura plural integrada por **MEYAN S.A.**, identificada con NIT 800.143.586-1, con una participación del 90% y **INGECONSTRUJC S.A.S.**, identificada con NIT 901.215.664-2, con una participación del 10% en la participación consorcial; por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$55.664.074.227)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

De igual manera y de acuerdo al informe final de evaluación y a lo trascendido en la presente audiencia respecto del LOTE No. 3, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección No. LIC-SI-001-2026 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** LOTE No. 3 denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ**, al proponente **CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR** representado por el señor **DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.201.971, estructura plural integrada por **CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT 900.888.903-1, con una participación del 90% en la participación consorcial; y **PAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.875.670-8, representada y, con una participación del 10% en la participación consorcial; por valor de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$78.785.019.365)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

LECTURA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO FRENTE AL LOTE No. 2 Y 3

Toma la palabra el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, quien procede a adoptar la decisión en audiencia, en relación con el Lote No. 2 Y 3 del presente proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-001-2026.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-001-2026** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, LOTE No. 1, denominado: **CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BRAZO DE LOBA Y VIAS DE ACCESO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HATILLO DE LA LOBA Y SAN MARTIN DE LA LOBA**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL CONEXIÓN BOLIVAR CZ**, representado por el señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, identificado con



la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.665 expedida en la ciudad de Santa Marta integrada por la siguientes empresas: **CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S**, identificado con NIT 901.846.358-0, con una participación del 50% y **CFD INGENIERIA S.A.S. Z**, identificada con NIT 900.556.186-2, con una participación del 50%; por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$230.903.412.984)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-001-2026** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR LOTE No. 2**, denominado: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, al proponente **CONSORCIO MI BOLÍVAR 2025**, representando por el señor **DAVID JOSE JANNE ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.258.023 estructura plural integrada por **MEYAN S.A.**, identificada con NIT 800.143.586-1, con una participación del 90% e **INGECONSTRUJC S.A.S.**, identificada con NIT 901.215.664-2, con una participación del 10%; por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$55.664.074.227)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-001-2026** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR LOTE No. 3**, denominado: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARENAL CON EL MUNICIPIO DE NOROSÍ, al proponente **CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR** representado por el señor **DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.201.971, estructura plural integrada por **CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT 900.888.903-1, con una participación del 90% y **PAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.875.670-8, con una participación del 10%; por valor de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$78.785.019.365)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTICULO CUARTO: Los proponentes favorecidos deberán suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y literal e del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se entiende notificado a los oferentes adjudicatarios, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

RICARDO POSADA MEOLA
Director de Contratación 



Vladimir A. Caballero De León

VLADIMIR CABALLERO DE LEÓN.
Asesor Externo Dirección de Contratación.

Joaquín Antonio Ríos Ayola

JOAQUIN ANTONIO RIOS AYOLA
Asesor Externo Dirección de Contratación.

Ivan Pérez Piñeres

IVAN PEREZ PIÑERES
Asesor Externo Dirección de Contratación.

Benjamín Visbal Bolaños

BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS
Asesor Externo Dirección de Contratación.

Oscar Farak

OSCAR FARAK
Asesor Externo Dirección de Contratación

Argemiro Álvarez Vasquez

ARGEMIRO ALVAREZ VASQUEZ
Asesor Externo Dirección de Contratación